



## **ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2020.**

Madrid, a la fecha de la firma

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Reyero Zubiri, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Carlota López Esteban, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, elegida por la Junta de la Mancomunidad 9 de agosto de 2019, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos de dicha Mancomunidad

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

### **MANIFIESTAN**

El día 26 de abril de 2018 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales y Familia y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales.

La Cláusula Decimoquinta del citado Convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El 20 de diciembre de 2018 se suscribió Adenda de Prórroga de dicho Convenio desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Con fecha de 14 de agosto de 2019 se firmó una Adenda de Modificación del citado Convenio, para dotar de una mayor aportación económica el conjunto de programas incluidos en el mismo, tras la aprobación de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Procede una nueva prórroga del Convenio al no haberse llegado a la duración total del mismo, que según establece el propio Convenio no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de Prórroga conforme a la siguiente:

## CLÁUSULA

### ÚNICA: PRÓRROGA DEL CONVENIO

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en su Cláusula Decimoquinta.

Así mismo se mantiene el contenido de la Cláusula Quinta del Convenio sobre la financiación, en los importes establecidos tras la modificación de 14 de agosto de 2019, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

| FINANCIACIÓN   | COMUNIDAD DE MADRID      | ENTIDAD LOCAL            | TOTAL                    |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Anexo I: Gestión: Personal y Mantenimiento.              | 838.167,66               | 0,00                     | 838.167,66               |
| Anexo II: Programas de Atención Social Primaria          | 73.819,43                | 46.404,39                | 120.223,82               |
| Anexo III: Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) y Menores | 59.643,00                | 9.000,00                 | 68.643,00                |
| Anexo IV: Apoyo a Mayores y otras Personas Vulnerables   | 48.625,00                | 48.625,00                | 97.250,00                |
| Anexo V: Voluntariado                                    | sin obligación económica | sin obligación económica | Sin obligación económica |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.020.255,09</b>      | <b>104.029,39</b>        | <b>1.124.284,48</b>      |



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2020 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda del Convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE  
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE

Fdo.: ALBERTO REYERO ZUBIRI

Fdo.: CARLOTA LÓPEZ ESTEBAN

70048890K Firmado digitalmente por  
CARLOTA LOPEZ LOPEZ (R: P2800098B)  
(R: P2800098B) Fecha: 2019.12.19  
14:41:56 +01'00'